

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 2 de enero de 2024**

RES. EX. N° C.P. **00013/2024**

VISTO: La solicitud presentada por la A.G. de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, IV Región, REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO N° : 02364/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 606/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto N° 471 de 2007, N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2359 de 2010, N° 3506 de 2011, N° 2608 de 2013, N° 1835 de 2015, N° 3019 de 2016, N° 4276 de 2017, N° 1033 de 2019, N° E-2020-234 y N° 2384, ambas de 2020, N° E-2021-462 de 2021, y N° E-2023-016 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-016 de 2023, esta Subsecretaría aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo *Sierra Sector B, Región de Coquimbo*, presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 19 de diciembre de 2023, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 606/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2023-016 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Sierra Sector B, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 471 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, IV Región, Rut N° 65.373.470-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 241, de fecha 11 de agosto de 1998, con domicilio postal en Caleta Sierra S/N, Ovalle, Limarí, Región de Coquimbo, y casilla electrónica maurivega1080@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI/BCT

